

**AÑO 2020**



N°Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

**Extracto:**


**ESTABLECESE prohibiciones para ser candidato a un cargo electivo en el ámbito municipal.**

Neuquén, 05 de Octubre de 2020.- 01


A la Presidenta del Concejo Deliberante  
Sra. Claudia Argumero  
Ciudad de Neuquén  
S/D

Por intermedio de la presente nos dirigimos a Ud. a efectos de presentar los proyectos que se adjuntan, a fin de que tome estado parlamentario en la próxima Sesión Ordinaria.

Sin otro particular, los saludo atentamente.-



**Gr. JOSÉ LUIS ARTAZA**  
Concejal - Pte / Bloque Unidos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén



**Dra. JORGELINA GONZALEZ**  
Concejal - Bloque Unidos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**BLOQUE JUNTOS POR EL CAMBIO UCR – NCN**

**PROYECTO DE ORDENANZA**

**VISTO:**

El Expediente N°

**CONSIDERANDO:**

Que existen numerosas iniciativas en el país, con el objeto de evitar que las personas condenadas por delitos de corrupción, puedan ser precandidatos en elecciones primarias, candidatos en elecciones generales a cargos públicos electivos nacionales, provinciales, municipales o ser designados para ejercer cargos partidarios, mediante proyectos normativos denominados "Ficha Limpia".

Que la corrupción se ha convertido en un problema habitual en nuestro país. La sociedad reclama más ética y transparencia por parte de la política. Genera ineficiencias y exclusión, gastos indebidos, costos altísimos, desigualdades e inequidades, aumenta la pobreza, va en contra del desarrollo y atrasa al país. Es decir, perjudica a los sectores más postergados y vulnerables de la sociedad, pues los priva de bienes públicos de calidad y de infraestructura acorde a la dignidad humana, ya que los recursos públicos terminan desviándose a favor de funcionarios venales, sectores privados que sacan ventajas indebidas y organizaciones criminales que anidan en vastos sectores del Estado.

Que sería de vital importancia que la presente Ordenanza de Ficha Limpia rija para todo ejido de la ciudad de Neuquén, introduciendo de ésta manera, en la normativa vigente, una prohibición para candidaturas a cargos electivos municipales o designaciones para ejercer cargos públicos municipales o partidarios, a los fines de evitar que se designen a personas condenadas por alguno de los delitos ut supra mencionados.

Que la transparencia en los actos de gobierno es connatural al régimen republicano y como política pública está asociada a la profundización democrática, a la buena gobernanza y a la prevención y combate a la corrupción. Por lo tanto, tales políticas serán consideradas eficientes si contribuyen a profundizar los niveles de democracia de los países, a garantizar o mejorar la gestión de las políticas públicas y/o a revenir y combatir la corrupción, verdadero flagelo de nuestras actuales democracias liberales.

Que la corrupción es un problema estructural que mina los cimientos de nuestras sociedades, cortando el vínculo de ejemplaridad que debe existir entre los representados y quienes coyunturalmente tienen la responsabilidad de representar a sus pares. La lucha contra la corrupción exige desplegar y aunar todos los esfuerzos del Estado a fin de contrarrestar este fenómeno que no conoce fronteras ni grados de desarrollo.

Que estas preocupaciones son parte de una agenda nacional que la Unión Cívica Radical viene trabajando en el Congreso de la Nación y en varias legislaturas provinciales, en donde se está impulsando el tratamiento y la aprobación de dispositivos institucionales que, bajo el nombre de "ficha limpia", regulen y limiten la posibilidad de ser candidatos a cargos electivos a personas que se encuentren condenadas a penas privativa de la libertad por delitos que afectan a la administración pública, aunque la sentencia no se encontrare firme o la pena fuera de cumplimiento en suspenso.

**F. JOSE LOIS ARTAZA**  
Concejal - Pta. Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**Ing. GUILLERMO MONZANI**  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**ROCIÓ M. CASAMAYOR JABAT**  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**Dra. JORGELINA GONZALEZ**  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

Que los diferentes proyectos de "ficha limpia" se amparan en la necesidad de que cada persona que pretenda desempeñar funciones de naturaleza pública pueda demostrar a

priori a la ciudadanía y al cuerpo electoral que no es o ha sido investigado, procesado y/o condenado por delitos a la administración pública en cualquiera de sus niveles, hecho que es violatorio del principio republicano de la responsabilidad agravada de cualquier funcionario público.

Que esta propuesta se ampara en una enorme cantidad de cláusulas constitucionales, legales, provenientes de tratados internacionales aprobados y con plena vigencia en nuestro país.

Que partiendo de la propia Constitución Nacional, en el artículo 36, determina que quien incurriera en grave delito doloso contra el Estado que conlleve enriquecimiento, queda inhabilitado por el tiempo que las leyes determinen para ocupar cargos o empleos públicos. Este es uno de los escasos ejemplos en donde la Constitución avanza tipificando un delito de carácter constitucional, equiparando al mismo como un atentado contra el propio sistema democrático.

Que se desprende que el objetivo de los convencionales constituyentes fue evitar que quienes hayan cometido delitos de corrupción sean considerados una opción electoral válida, todo ello en resguardo de la Constitución Nacional, las instituciones democráticas y el bienestar general de toda la Nación.

Que la elegibilidad no es un derecho natural que acompaña a todos desde el nacimiento. El derecho al sufragio pasivo se adquiere cumpliendo las condiciones estipuladas por la Constitución Nacional, Provincial y las leyes dictadas en su consecuencia. Las inelegibilidades, por su parte, tienen como objetivo preservar a las instituciones de la entrada de personas que no tengan el perfil deseado, todo ello según criterios razonables y objetivos, dirigidos a la delimitación del perfil esperado de los candidatos.


Que en la Provincia de Neuquén como en nuestra Ciudad también existen cláusulas constitucionales que abordan y delimitan el derecho político de representar, a modo de marcos de integridad para el desempeño de las máximas funciones públicas.


Que las normas electorales y de partidos políticos deben asumir la situación e impedir que sean parte de la competencia electoral y eventualmente integrantes de cargos de representación popular, aquellas personas en conflicto con la ley penal por, cuanto menos, delitos dolosos por hechos de corrupción.


Que consideramos que un buen comienzo para luchar contra la corrupción y la impunidad en la política es exigir a los postulantes a cargos electivos municipales que no hayan sido condenados en ninguna causa por corrupción.

Que como Concejo Deliberante, debemos impulsar proyectos que impliquen mejoras de calidad institucional, transparencia y el combatir la corrupción, para obtener el bienestar de los ciudadanos que habiten suelo neuquino.

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

  
Sr. JOSÉ LUIS ARTAZA  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - RCN  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
Ing. GUILLERMO MONZANI  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
ROCIO CASAMAYOR JABAT  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

  
Dra. JORGELINA GONZALEZ  
Concejal - Bloque Juntos por el  
Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad  
de Neuquén

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**SANCIONA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º): ESTABLESCASE** la prohibición de ser candidato a un cargo electivo en el ámbito de la Municipalidad de Neuquén, a toda persona que se encuentre condenada, aunque la sentencia no se encontrase firme o la pena fuere de cumplimiento en suspenso, por cualquiera de los siguientes delitos:

- a) El establecido en el Artículo 174º, Inciso 5) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina, "Fraude en perjuicio de alguna Administración Pública".
- b) Los previstos en los Capítulos I y II del Título X (delitos contra los Poderes Públicos y Orden Constitucional) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.
- c) Los establecidos en los Capítulos VI (Cohecho y Tráfico de Influencias), VII (Malversación de Caudales Públicos), VIII (Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (Exacciones ilegales), IX bis (Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (Encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.
- d) Los delitos previstos en el Título XIII (delitos contra el Orden Económico y Financiero) del Libro Segundo del Código Penal de la Nación Argentina.

La prohibición para ser candidato se extenderá hasta la eventual revocación de la condena o, en su caso, hasta el cumplimiento de la pena.

**Artículo 2º): DERÓGASE** toda norma que se oponga a la presente.

**Artículo 3º): REMÍTASE** a los Partidos Políticos, copia de la misma.

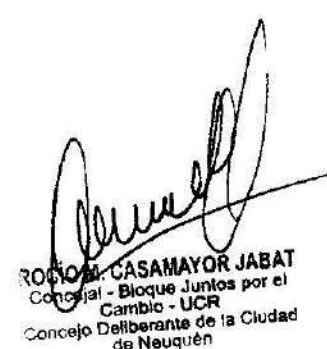
**Artículo 4º): DE FORMA.-**



**JOSE LUIS ARTAZA**  
Concejal - Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**Ing. GUILLERMO MONZANI**  
Concejal - Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**ROSALVA CASAMAYOR JABAT**  
Concejal - Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



**Dra. JORGELINA GONZALEZ**  
Concejal - Bloque Juntos por el Cambio - UCR  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

44388  
05/10/20 03 12:15  
Meru *[Signature]*

05/10/2020 *[Stamp]* 653/2020

Registro de la Presidencia del C. D. *[Stamp]*  
Com. de Orden Exp. 298-3/2020  
Recibido Meru  
*[Signature]* R+T

08/10/2020  
No. de Sesión del C. Deliberante Sesión Ordinaria-  
16/20  
Comisión Gral. Legislativa